

- Titular de la Dirección General competente en materia de Producción Agraria.
- Titular de la Dirección General competente en materia de Salud Pública y Participación.
- Titular de la Dirección General competente en materia de Participación y Solidaridad en la Educación.
- Titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente.
- Titular de la Dirección General competente en materia de Infancia y Familia.
- Titular de la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales e Inclusión.
- Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Titular de la Dirección General competente en materia para las Drogodependencias y Adicciones.
- Titular de la Dirección General competente en materia del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.»

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ACUERDO de 3 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las subvenciones que se concedan por la Consejería a Entidades Locales en el presente ejercicio, para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, para financiar la contratación de asistencias técnicas, para el Programa de Innovación Tecnológica, para la mejora de infraestructuras municipales, para actuaciones extraordinarias en materia de infraestructuras y para Almería 2005.

El Plan de Cooperación Municipal contemplado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 1989, se configura como instrumento de cooperación económica, dirigido, fundamentalmente, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestros municipios, mediante una política, coordinada entre diversos departamentos autonómicos, de transferencias corrientes y de capital dirigido a garantizar una autonomía municipal con suficientes recursos.

La importancia del Plan de Cooperación Municipal como instrumento de colaboración financiera de la Junta de Andalucía con la Administración municipal, cuyas normas de aplicación se recogen en el Decreto 51/1989, de 14 de marzo (BOJA número 56, de 13 de julio), se ha incrementado año tras año desde su creación con los significativos aumentos que han experimentado las subvenciones y transferencias a entidades locales en los distintos programas consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Gobernación es el departamento encargado de la coordinación y el seguimiento de la ejecución del Plan de Cooperación Municipal y, derivado de esa coordinación, articula una serie de líneas de actuación dentro del

programa presupuestario 81 A. Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales, mediante las que se aborda el apoyo económico a proyectos de las entidades locales que se consideran prioritarios y para cuya gestión, puesta en marcha y supervisión resulta muy conveniente que el abono de las subvenciones correspondientes se realice mediante pago único.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha primado estas políticas de cooperación con las Entidades Locales de su territorio, y mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2002, 18 de febrero de 2003 y 30 de marzo de 2004, a propuesta de la Consejería de Gobernación, ya estableció la posibilidad de abonar a las Entidades Locales beneficiarias, las ayudas correspondientes a determinadas convocatorias de subvenciones, mediante un pago único por el 100% de su importe, medida que posibilitó no sólo una mayor celeridad en la tramitación por el órgano gestor de las ayudas, sino también una más fácil labor de seguimiento de los pagos y sus justificaciones. Estos beneficios logrados en la práctica motivan la adopción de la misma medida en el ejercicio presupuestario de 2005.

Por cuanto antecede, en aplicación de lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 2005,

ACUERDA

Excepcionar de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las subvenciones que se concedan por la Consejería de Gobernación a Entidades Locales, en el presente ejercicio, para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios (aplicación presupuestaria 460.00.81A), para financiar la contratación de asistencias técnicas (aplicación presupuestaria 461.02.81A), para el Programa de Innovación Tecnológica (aplicación presupuestaria 768.01.81A, código de proyecto 2001/000441), para la mejora de infraestructuras municipales (aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/000523), para actuaciones extraordinarias en materia de infraestructuras (aplicación presupuestaria 765.02.81 A, código de proyecto 1998/000523) y para Almería 2005 (aplicación presupuestaria 765.01.81 A, código de proyecto 1999/001568). El importe total de dichas ayudas podrá, en consecuencia, ser abonado a los beneficiarios sin justificación previa y de una sola vez, tal y como establece el artículo 20.1.c) de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

Sevilla, 3 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Torreblascopedro (Jaén). (Expte. 050/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de

los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regulaba anteriormente el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Andalucía, y con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2003, de 9 de octubre.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la citada Ley 6/2003, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 6 de abril de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera, con la siguiente descripción:

- Escudo: En campo de gules una torre de plata, mazonada de sable y aclarada de azur, de cuya ventana sale un brazo blandiendo una espada de plata. Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Paño rectangular, de proporción 2/3, dividido horizontalmente en tres partes iguales, la superior y la inferior rojas, y la del centro dividida a su vez horizontalmente en tres, de color blanco, rojo y blanco, respectivamente. Al centro el Escudo Municipal de la Villa.

Mediante escrito de fecha 15 de abril de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del Municipio de Torreblascopedro (Jaén), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 29 de abril de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y el pendón del municipio de Vélez-Málaga (Málaga) (Expte. núm. 052/2004/SIM).

El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, mediante escrito de fecha 29 de junio de 2004, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y pendón municipal, que ostenta de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico y certificación de su vigencia.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la mencionada Ley, se procede a su descripción:

- Escudo: Al interior, en la parte superior del escudo aparece un cielo azur, mientras que la parte inferior y la parte central de los flancos se representa un campo con vegetación en sinople. En la zona central aparece el rey Fernando el Católico con brazo derecho elevado y con espada, sobre el caballo rampante que se representa en color marrón natural. El rey aparece con armadura y la silla de montar en oro, con falda de malla con sombreados de plata y sable, y espada y escudo en plata. En la parte inferior del caballo, en su zona trasera, se representa a Sebastián Fernández, palafrenero real, yaciente con pantalón en gules, chaqueta marrón y tocado blanco. A su lado aparece otra figura yaciente que posa su mano sobre la cabeza. En la parte derecha del escudo, por delante del caballo aparece un moro con turbante blanco, coraza en oro, escudo en azur, falda marrón que es atravesado por lanza. Inmediato y por encima de éste se representa un soldado castellano con casco y coraza en plata, con escudo en gules. Al timbre corona real abierta.

- Pendón: Pendón cuadrado, de 157,5 x 157,5 centímetros de dimensión, de tela de color verde ribeteada de una banda de brocado en hilo de oro en tres de los extremos. Centrado en el centro el escudo municipal, enmarcado con la misma banda de brocado en hilo de oro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre.

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y el pendón del Municipio de Vélez-Málaga (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 856/2005, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 856/2005, interpuesto por don José Manuel Hurtado Helguero, contra la Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as